



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

0434

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI

N° 00 -2019-INDECOPI/GAF

Lima, 30 de abril de 2019

VISTOS:

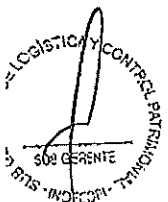
La Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 011-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2019, el Memorandum N° 041-2019/GPG-App, emitido por el área de Planeamiento y Presupuesto y los Memorándums N° 697 y N° 730-2019/GAF-Sgl del 24 y 29 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

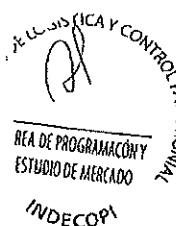
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;



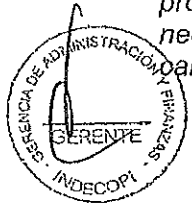
Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".



Que, asimismo, el numeral 42.3 del precitado artículo establece el contenido mínimo del expediente de contratación, precisando que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna".



Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".



Que, de acuerdo con el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

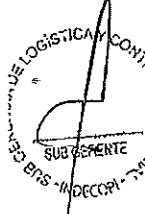
001-0473



Que, el artículo 44 del Reglamento, establece en su numeral 44.1. "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, establece en su numeral 44.5 "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."; por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0011-2019-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el año fiscal 2019, encontrándose entre ellos en el número de referencia N° 13 el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un servicio de diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor;



Que, en atención a la solicitud efectuada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (en adelante, área usuaria), mediante el Memorandum N° 303-2019/DPC, el área de Programación y Estudio de Mercado de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realizó la Indagación de Mercado N° 014-2019/SGL-PYEM de fecha 23 de abril de 2019;



Que, de acuerdo al Memorandum N° 041-2019/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un servicio de diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000037 para el año fiscal 2019 y mediante Memorandum N° 303-2019/GPG-App se otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 010-2019-INDECOPI/COD, literal b) del artículo segundo, el Gerente de Administración y Finanzas es el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación en los procedimientos de selección por adjudicación simplificada;

De acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamento, y, en atención a las funciones establecidas en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 010-2019-INDECOPI/COD, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la resolución administrativa que aprueba el expediente de contratación;

Con los vistos de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

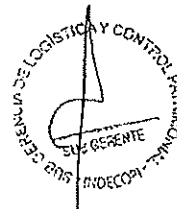
INDECOPI

0432

ARTÍCULO 1. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un servicio de diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

ARTÍCULO 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas

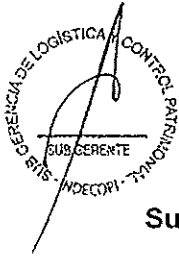
0431



"Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un servicio de diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor"

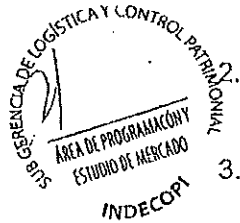
Titulares:

1. CLEVER MAEL HUERE CORDOVA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MELISSA TORRES SALGUERO, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. VIVIANA SALGADO PORTUGAL, de la Gerencia de Estudios Económicos, quien actuará como segundo miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



Suplentes:

1. GEORGINA LEONILDA PEREZ POZO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. BENJAMÍN VILA ALARCÓN, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, quien actuará como suplente del primer miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. LUIS MAMANI MAMANI, de la Gerencia de Estudios Económicos, quien actuará como suplente del segundo miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



[Handwritten signature]